

CAPÍTULO IV

Régimen económico

Artículo 29.- Retribución económica por grupos profesionales.

La tabla salarial que figura en el anexo 1 del presente convenio colectivo será la base de referencia inicial para cualquier revisión salarial a partir del día 1 de enero del 2016.

Para los años 2016 y siguientes, la revisión salarial será un incremento del 1% sobre el I.P.C. real establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de cada año. En caso de IPC con valores negativos superiores al -1% no se aplicará modificación alguna en las condiciones de la tabla salarial vigente.

Cualquier modificación de la tabla salarial como consecuencia del párrafo anterior tendrá efectos desde el 1 de enero de cada año y se aplicará sobre el salario base, el plus de transporte y el complemento personal de la tabla salarial vigente.

Artículo 30.- Proporcionalidad salarial.

Todas las retribuciones que se regulan en el presente convenio, se contraen y corresponden con la jornada completa establecida por GASELEC.

Si se trabajase jornada inferior, los devengos se reducirán proporcionalmente a la jornada trabajada, respetándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 30 del E.T.

Artículo 31.- Estructura retributiva.

En cada grupo profesional se distinguirán diferentes niveles funcionales y retributivos, identificados con números sucesivos del 1 en adelante, siendo el nivel 1 el grado inferior de cada grupo.

Artículo 32.- Conceptos salariales.

El salario está compuesto por el salario base y los complementos salariales que se mencionan.

1.- Salario Base.

Será la cantidad principal del salario, la cual se refleja para cada grupo profesional y nivel, en la tabla salarial adjunta como Anexo 1.

2.- Complementos Salariales.

Se establecen los siguientes complementos salariales:

- 2.1. Por residencia.
- 2.2. Extraordinarios.
- 2.3. Por puesto de trabajo.
- 2.4. Por cantidad de trabajo.

2.1.- Por residencia.

Tendrán derecho al plus de residencia, los trabajadores que presten su trabajo y fijen su residencia en la ciudad de Melilla. Su importe será el 25% del salario base y vendrá